Boletin DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año...... 33'50 pesetas Seis meses...... 17'50 Tres id..... 9

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

Articulos

1.0

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 Seis meses..... 18'50 Tres id 10

Pago adelantado

CAPITULO X.— Cesiones de recursos municipales

Aportación municipal

CAPITULO XI.—Recargos provinciales

Créditos presupuestos

Pesetas

1135929'10

Resumen general del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1937, aprobado por la Comisión gestora en sesión del día 26 del actual, y que se publica en este periódico oficial en virto dal Ministerio de la

tud de Gobern	lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto del Minist ación de 4 de diciembre de 1932.	erio de la	1.° 3.°	Solares sin edificar	5000 252994
	PRESUPUESTO DE INGRESOS			Total	257994
Articulos		Créditos presupuestos Posetas		CAPITULO XV.—Multas	500
	CAPITULO I.—Rentas	T CBC (CBC)	2.0	Otras multas	500
1.° 2.° 3° 4.° 5.°	Propiedades Censos Intereses de efectos públicos y demás valores BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial Otras rentas	8315'76 395'16 19216 38244 36390'07	2.0	Por pagos indebidos	12100 29821'28 45534'11
	Total	102560'99		Total	87455'39
	Capitulo III.—Subvenciones y donativos	ing and i		CAPITULO XIX.—Resultas	
1.° 2.°	Del Estado	830106'99 412'50	1.° 2.°	Existencia en Caja procedente de caminos vecinales Créditos pendientes de cobro depresupuestos cerrados y liquidados.	650000 202536'35
	Total	830519'49		Total	852536'35
	CAPITULO IV Legados y mandas	V-2 32		Total general de ingresos	4236817'88
Linico	Legados y mandas	4000			
Office.	CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones			PRESUPUESTO DE GASTOS CAPITULO 1.—Obligaciones generales	
1.°	Eventuales	6450.	1.0	Servicios generales del Estado	41800
1.º 2.º	CAPITULO VII.—Derechos y tasas Por prestación de servicios	110180 133000	3.° 5.° 8.° 9.°	Deudas	29592 56 69908'46 6500 8
	Total	243180		Total	
	CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales			CAPITULO II.—Representación provincial	
2.0	Imposiciones o percepciones	26904	1.° 2.° 3.°	De la Diputación y Comisión provincial Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial Dietas de los Diputados provinciales	1. 7500
	por el Estado	1		Total	. 27500
1.° 2.°	Contribución territorial	143788'56 545000		CAPITULO IV.—Bienes provinciales	200
	Total	688788'56	1.°	Adquisición	. 4000

Articulos	CAPITULO V.—Gastos de recaudación De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	Créditos presupucstos Pesetas 19900	1.° 2.° 3.° 4.°	CAPITULO XI.— Obras públicas y edificios provinciales Atenciones generales
1.° 2.° 3.° 4.°	De las oficinas	273278'66 123057'50 1000 32050 429381'16		Otras obras
1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Atenciones generales. Maternidad y expósitos. Hospitalización de enfermos Huérfanos desamparados. Dementes. Total	13050 206560 273985 395420 450000 ———————————————————————————————	1.°	CAPITULO XIV.—Agricultura y ganaderia Atenciones generales
2.° 3.°	CAPITULO IX.—Asistencia social Otras instituciones de carácter social Obligaciones impuestas por las leyes Total	2000 12500 14500	Unico.	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto 18410 Total general de gastos 4236817'88 RESUMEN GENERAL
1.° 3.° 4.° 9.° 10.° 12.°	Atenciones generales Escuela de Artes y Oficios Escuelas de Bellas Artes. Bibliotecas. Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública. Subvenciones o becas. Total	8225 225 19000	Buenav	Total general de ingresos

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Comisión de Hacienda

ESTADO COMPARATIVO de las alteraciones que se llevan a efecto en el proyecto de presupuesto para 1937, con relación al vigente de 1936, y explicación de las causas que motivan las alteraciones.

Número		CONSIGNACION		MOTIVOS DE LA ALTERACION
de la partida en 1936	EXTRACTO DE CONCEPTO	en 1936	en 1937	
	PRESUPUE	STO DE	INGRE	SOS
25 26	Suscripción al Boletín de las Juntas vecinales y par- ticulares	2416	4000	Por aumento obtenido en el ejercicio anterior.
	mismo Venta de números sueltos del Boletin. Venta de listas electorales	15234 200 1500	100	Por id. id. Por menor producto en el ejercicio anterior. Por suponer no se venderá ninguna en el ejercicio próximo.
29	Por cobro de intereses de demora de créditos a favor de la Diputación.	7000	6000	Por calcular menor rendimiento para el ejercicio pró- ximo.
30	Por intereses de cantidades depositadas en Bancos o Establecimientos de crédito. Por intereses de anticipos a los Ayuntamientos	25000 10000		Por id. id.
33	Subvención del Estado para dietas y gastos de locomoción del personal de la Jefatura de Obras Públicas.	4114	5398	Se fija la cantidad que se venía recibiendo en el ejercicio anterior.
35	Anualidad del empréstito con el Banco de Crédito Local	369188'95	409330'85	Por ser una anualidad más.
39	Producto de manufacturas y venta de efectos y resto de racionado	2100	2600	Se aumenta por calcular mayor producto.
40	Por venta de vacas declaradas inservibles	4000	3500	Por menor producto por haber desglosado de este con- cepto la venta de otros efectos, que se han aumenta- do en la partida anterior.
42	Productos del Campo Práctico de Agricultura	14000	2000	Por menor producto que se calcula, teniendo en cuen- ta el rendimiento de ejercicios anteriores.
46	Estancias de pudientes en el Colegio de Sordomudos.	1000	500	Por id. id.
47	Producto de estancias de asilados de pago en la Casa de Maternidad	4000	3000	Por id. id.

		CONSIGNACION		MOTIVOS DE LA ALTERACION	
Número de la partide en 1936	EXTRACTO DE CONCEPTO	en 1936 en 1937			
	Arbitrio por concesión de licencias por utilización de vias provinciales	32 33 535000		Por mayor producto que se calcula, teniendo en cuenta el rendimiento del ejercicio anterior. Se aumentan 10.000 pesetas por calcular pueda ser mayor el producto en atención a la inspección que se piensa ejercer.	
74 75	Reintegro de las anualidades de los Ayuntamientos por anticipos de caminos vecinales	33143 40		Por ser esta la anualidad para el año próximo. Porque se calcula menor existencia al cerrar el ejerci- cio actual que la que resultó en el anterior.	
76 77 Nueva	Anualidad de los Ayunt imientos por débitos de contingente concertados. Crédito de D. Luis Casiañares. Créditos pendientes de cobro procedentes del ejercicio anterior y que adeuda el Estado por participaciones en los tributos nacionales.	10812	3	Por ser esta la anualidad para el ejercicio próximo. Haberse liquidado. Se consigna esta partida porque al no haberse cobrado en el ejercicio anterior estos tributos resulta menor la existencia en Caja y por tanto el sobrante, y se precisa hacer esta consignación, suponiendo que se haga efectiva, para nivelar el presupuesto de gastos.	

Resumen de las alteraciones en el presupuesto de ingresos

Importe del presupuesto de 1936	4.285.802'61 249.738'18
Importan los aumentos resenados en las partidas que Suma Suma	4,555,540 19
Presupuesto líquido de ingresos para 1937	4.236.817'88

Brimano		CONSIGNACION		MOTIVOS DE LA ALTERACION	
Número de la partida en 1936	EXTRACTO DE CONCEPTO	en 1936	en 1937		
	PRESUPUL	ESTO DI	GAST	os	
1 9	Indemnización de Vocales del Tribunal Contencioso Gastos de la Junta del Censo y confección del mismo.	10000	5700 1000	Por calcular menor gasto para el ejercicio próximo Por suponer no se formará censo electoral en el próxi- mo ejercicio.	
16	Para pago de deudas y créditos reconocidos por la Corporación	15000		Se aumenta para pago de efectos con motivo de la ins- talación en la Diputación de la residencia Presiden- cial del Jefe del Estado.	
30	Excedencia del capellán de la Beneficencia.	2166'66		Desaparece por pasar a figurar como gistos de perso-	
31	Excedencia del capellán auxiliar de la Beneficencia	500		Por el mismo motivo que el anterior.	
Nueva	Jubilación de D. Manuel Izquierdo, Director de la Academia de Dibujo	,	2600	Por haberse jubilado en el ejercicio actual.	
>	Pérez	*	4280	Por id. id.	
,	Jubilación de D. Mariano Revenga, Director de los Establecimientos de Beneficencia		3648 1314	Por id. id. Por id. id.	
>	Jubilación del peón caminero D. Ramón García Jubilación del peón caminero D. Victoriano Medina.	,		Por id. id.	
,	Pensión de D.ª Rosa Mata, viuda del peón caminero	>	365	Por id. id.	
2 .	Pensión de D.ª Bárbara Vadillo, huérfana del peon ca-	D	365	Por id. id.	
» 51	Pensión de D.ª Felisa Albillos, viuda del maestro de pala Miguel Aguado	* 4559'27	328'50 4000	Por haberse concedido en el ejercicio anterior. Se rebaja por haberse clasificado ya individualmente las pensiones concedidas.	
52	Para pago de contribuciones de las fincas de la pro-	3500	2500	Se rebaja por ser suficiente con esta consignación.	
56	Para pago al Tesoro de la contribución de utilidades	21500	22000	Se aumenta por ser insuficiente la dotación anterior.	
57	Para pago a la Hacienda del impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos	27000	20000	Se rebaja por ser suficiente esta dotación, ya que se resolvió el recurso de Santa Agueda.	
69	Para los gastos de toda clase que origine la cobranza e investigación de arbitrios	5000	15000	Se aumenta esta consignación para fomentar la inspec- ción de tributos y para papel para la impresión de hojas declaratorias para el impuesto de cédulas per- sonales.	
71 a la 16	Personal y material de Oficinas, artículo 1.º del capítulo 6.º.	268892'66	273278'66	En estas partidas acopladas se registra un aumento de pesetas 4.381, que solamente obedecen a cumplimien to de quinquenios, fracciones o acoplamiento de plantillas o servicios sin que se haya variado el sueldo de ningún empleado,	

mismas

Número de la partida	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION			
en 1936		en 1936	en 1937	MOTIVOS DE LA ALTERACION	
386	Para fomento de la agricultura y ganadería, exposiciones, concursos, etc	4000	50000	Se aumenta esta partida por la idea que tiene esta Co- misión de ser muy necesario, y más en los momentos actuales, prestar atención a los problemas agrícolas y	
387 391	Jornal de un arbolista	2745	2737'50	ganaderos y al de repoblación forestal, previos estu- dios y bases para lo que convenga. Por un día menos en el año próximo.	
A. en 1936	pación en penalidad impuesta a D. Luis Castañares. Para subvencionar al Ayuntamiento de Cernégula para	2078	,	Por haberse efectuado la devolución consignada.	
	abastecimiento de aguas	5000	>	Por no existir nucvo compromiso para estos efectos, quedando en su caso afecta la consignación anterior.	
392	Gastos imprevistos	140,0	18410	Por considerar necesario este aumento.	

Resumen de las alteraciones en el presupuesto de gastos

	4.285.802'61 214.718'20
Importan las disminuciones de las partidas relacionadas	4,500,520'81 263,702'93
Presupuesto líquido de gastos para 1937	4.236.817'88

Burgos 18 de diciembre de 1936. La Comisión de Hacienda, Buenaventura Conde. Ricardo Díaz Oyuelos. Lucas Rodríguez.

Aprobado por la Comisión gestora en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1936.=El Secretario, Amancio Ortega =V.º B.º=El Presidente, José Casado.

Diputación Provincia

COMISION DE HACIENDA

Memoria explicativa del proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1937 y bases para la ejecución del mismo.

A LA COMISION GESTORA:

Llegado el momento en que esta Comisión de Hacienda había de ocuparse de elaborar un proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1937, se ha ocupado minuciosamente de examinar los antecedentes obrantes en las dependencias de Intervención, los presupuestos parciales en proyecto presentados por las distintas de pendencias y la legislación que habíamos de considerar vigente y aplicable al caso.

No son pocos los inconvenientes que habíamos de tropezar para formular un proyecto de presupuesto adaptable a las necesidades del momento, pues la nivelación de los ingresos con los gastos precisos se hace poco menos que imposible dadas las dotaciones que habían de llevarse a los dístintos conceptos del presupuesto de Gastos y las limitaciones que de antemano ya se vienen registrando en el rendimiento de los Ingresos ordinarios.

Hemos visto que esta dificultad han tropezado ya Comisiones ante riores que han tenido precisión de nivelar con existencia en Caja que calculaban como sobrante al final del ejercicio y menos mal que así ha resultado y que con los ahorros

que de ejercicios anteriores aparecían como complemento de esa existencia calculada, han podido hacer frente a las dotaciones del presupuesto de gastos, pero en este proyecto veiamos aumentada esa dificultad con la seguridad de que al final del ejercicio actual no había de resultar en Caja una existencia sobrante que pudiera permitirnos tal nivelación y ello nos ha hecho más y más ver el medio de introducir economías en los gastos y calcular una cifra en ingresos como procedente de créditos pendientes de cobro que nos permitiera tal nivelación.

Afortunadamente existen créditos pendientes de cobro que nos permiten que esta suposición sea una realidad, pues con motivo de las vicisitudes de indole económica por que ha pasado y está pasando la economía nacional desde que ocurrió en julio el glorioso Movimiento Nacional no se han percibido del Estado las participaciones que la Diputación tiene en los tributos nacionales, la de Patente Nacional de automóviles, la de Timbre y Derechos reales, la de tasa de rodaje, por transportes por carretera, la subvención de caminos vecinales y algunas otras de menor importancia que hemos de pensar que aun siendo procedentes del ejercicio de 1936 se han de realizar en el próximo de 1937 y en tal caso quedará plenamente justificada la consignación que hacemos de estos créditos en el presupuesto de ingresos y nos permitirán el normal funcionamiento y la atención de las

obligaciones que presupuestamos en gastos.

Hemos examinado la legislación anterior que regula los arbitrios e impuestos que pueden impouer las Diputaciones ordinariomente y tomando por base los que enumera el Estatuto provincial, nos encontra mos que no son susceptibles de ma yor rendimiento ni de nuevas imposiciones porque está ya agotado tanto en el orden de imposición como en su cuantía y mientras que por el Poder central no se dicten otras normas, nos hemos sujetado a las establecidas.

Con estas caracteristicas hemos laborado un proyecto de presupuesto que apenas difiere del anterior, más que en cifras de acoplamiento, en particular y en general, con una minoración total sobre aquél de pesetas 48.984'73, pues mientras que el de 1936 importaba 4.285.802'61, el que fijamos para 1937 importa 4 236.817'88.

Al detalle y en su estado comparativo damos partida por partida, todas las que han sufrido alteración y por ello nos limitamos en esta memoria a manifestar las razones de las variaciones de alguna importancia por conceptos generales.

Así, en ingresos, en la partida número 30 se encontrará una baja de 5.000 pesetas por el producto de cantidades deposítadas en Bancos o Establecimientos de crédito, y esto obedece, a que sobre ser menores las sumas disponibles para depositar en cuentas corrientes con interés por la menor existencia en

Caja, tambien es menor el tipo de interés que los Bancos abonan, y esto origina tal minoración de ingresos.

En la partida número 35 hemos tenido precisión de aumentar la cifra de 369.188'95 a 409.330'85 por que el empréstito contratado por la Mancomunidad de Diputaciones con el Banco de Crédito Local exige la consignación de una anualidad más, pero ésto no implica variación sustancial en el conjunto del presupuesto, puesto que tiene su contrapartida en gastos con igual aumento.

Donde se registra una baja en ingresos de alguna consideración es en los productos del Campo Práctico de Agricultura, que de 14.000 pesetas que venían figurando en presupuesto, sólo se obtiene un rendimiento aproximado de 2.000, que es lo que se ha venido recaudando por la venta de plantones de árboles frutales, único concepto que en realidad ha dado rendimiento, pues si se han sembrado algunos otros productos de cebada y patatas, parece ser que lo que de ellos se ha recolectado, ha sido destinado a la provisión de los Establecimientos de Beneficencia.

En el rendimiento del impuesto de cédulas personales, partida número 56 del presupuesto de ingresos, hemos aumentado 10.000 pesetas que en cambio también las hemos aumentado en el presupuesto de gastos para intensificar la investigación e inspección del tributo y que consideramos que como consecuencia de dicha inspección

sea mayor el rendimiento del impuesto, por lo menos en cuantía suficiente para compensar este gasto en el primer año.

La partida número 74 de reintegro de las anualidades que los Ayuntamientos han de hacer por anticipos de caminos vecinales, queda reducida de pesetas 55.129'45 a 45.534'11 que es la anualidad que han de satisfacer en el próximo ejercicio.

La partida número 75 del presupuesto anterior, calcularon una existencia en Caja al cerrar el ejercicio de pesetas 876 045'42 y nosotros por las razones que ya hemos expuesto anteriormente y porque visto el resultado de las operaciones desarrolladas hasta el dia que firmamos esta Memoria, no podemos pensar que en 31 de díciembre haya en Caja más existencia que la aproximada a 650.000 pesetas, esa es la que consignamos, v con su contrapartida en gastos para atender a caminos vecinales, de cuyo concepto proceden en su

La partida número 76 de anualidad de los Ayuntamientos por débi tos de contingente concertados, ha sido rebajada de pesetas 35.511°22 a 6.841°07 porque se han cancelado varios de los conciertos establecidos por haber terminado su pago, entre otros el del Ayunta miento de Burgos, que era el de mayor importancia.

También desaparece del presupuesto de ingresos el crédito que figuraba en la partida 77 de don Luis Castañares por pesetas 10.812 porque se ha hecho ya efectivo.

Y por último, en el presupuesto de ingresos figuramos como nueva partida por créditos pendientes de cobro, como ya hemos dicho anteriormente y para nivelar el mismo, por pesetas 195.695'28.

En el presupuesto de gastos las novedades de importancia dignas de mención, son las siguientes:

En la partida número 9 de gastos de la Junta del Censo y confección del mismo de 13.000 pesetas que venían consignadas, las rebajamos a 1.000 por suponer que en el próximo ejercicio no habrá gastos de nuevo Censo ni de elecciones.

En la partida 10, para pago de deudas y créditos reconocidos, elevamos la consignación de 15 000 a 25.000 pesetas, para poder satisfacer los gastos de instalación en el Palacio provincial de la Casa Presidencial del Jefe del Estado Español, Excmo Sr. General Franco.

Hay variaciones en el artículo de Pensiones por las nuevas concedidas y por acoplamiento, desapareciendo en cambio de este concepto las consignaciones que había para excedencia de los Capellanes de la Beneficencia provincial que pasan a activo.

Digna de mención es la parti-

da 57, en la que había consignadas 27.000 pesetas para pago a la Hacienda del 1'20 por 100 y que se aminora a 20 000 porque al haber ganado la Diputación un recurso económico que tenía pendiente en el Tribunal por el pago de 1'20 por 100 de los libramientos de dementes del Manicomío de Santa Agueda, queda suficientemente atendido el servicio de este concepto con la consignación que aho ra se hace.

En la partida 69 se aumentan 10.000 pesetas, como ya hemos dicho en ingresos, para la inspección e investigación de los arbitrios provinciales.

En todo el capítulo 6.º de personal y material, no existen otras variaciones que las de acoplamiento de plantilla de los Capellanes de Beneficencia y del Oficial Administrativo del Hospital y las cifras correspondientes a cumplimiento de quinquenios o fracciones de los mismos, pues en cuantía de sueldos no se ha tocado más que el del Médico Ayudante Sr. Inclán a quien se le propone un aumento de 500 pesetas, en atención a que esta Comisión tiene noticias de haberse tratado algo sobre este par ticular anteriormente y de que efectivamente resultaba anómalo que este señor en concepto de Médico Ayudante percibiera menor retribución que los Médicos de guardia y que algún Practicante.

Se amortiza la dotación de un Médico de guardía, quedando solo en dos el número de plazas, con consiguación en presupuesto.

En todas las partidas del presupuesto de Beneficencia, solo se han llevado a cabo variaciones de acoplamiento que al detalle se expresan en el estado comparativo que se acompaña, pero sin ningnna importancia en la totalidad digna de mención.

En asistencia social se amplía la partida 319 de Retiro obrero de 4.600 pesetas a 6.000, por ser insuficiente la dotación anterior.

En la partida siguiente número 320, se venían consignando para el funcionamiento de la Oficina de Colocaeión Obrera 7.000 pesetas y al proyecto de presupuesto llevamos 9.110 que es la cifra del presupuesto que aprobó para el año actual el Ministerio de Trabajo. Nuestro ánimo en este particu lar estaba dispuesto a no consignar cantidad alguna para este concepto, porque entendemos y asi lo pensó la Diputación en un principio, que este servicio puede y debe llevarle la Diputación en un Negociado de sus propias Oficinas y con su propio personal, economizándose asi este gasto y no teniendo que verse como ahora la ocurre en la necesidad de pagar habe res a empleados que ella no ha nombrado ni ha tenido intervención en su nombramiento ni la tie-

ne tampoco en su funcionamiento y gastos de material y otros conceptos que decretan estos mismos empleados, sin intervención ni orden de la Corporación a quien se la hace pagar. Es nuestra opinión que sobre este particular se pronuncie la Diputación, instruyendo expediente para que se la conceda la autorización correspondiente, a fin de llevar ella misma la Oficina de Colocación Obrera Provincial, si es que se considera necesaria con su propio personal y material y en sus propias Oficinas.

En la partida 325 se consignaron el año anterior 45.000 pesetas como subvención para sostenimiento de la Escuela Elemental del Trabajo. En el anterior ejercicio de 1935 se la dieron 40.000 pesetas, y en todos los anteriores, desde su fundación y desde que la subvención se concedió, fué ésta de 30.000 pesetas anuales.

Los aumentos concedidos en los ejercicios de 1935 y 1936 lo fueron atendiendo solicitudes e indicaciones del Patronato de dicha Institución, que manifestaba sentir mayores necesidades para compra de maquinaria y otros efectos y la Diputación, que en realidad no tenia tanto agobio en sus presupuestos, asintió concediendo amistosamente, y de acuerdo con dicho Patronato, los aumentos expresados, pero hoy, que la nivelación de este presupuesto hay que hacerla, como queda dicho, con créditos pendientes de cobro y que el estado del Erario provincial no permite expansiones, se ve precisada esta Comisión de Hacienda a consignar en este proyecto de presupuesto, como subvención para la Escuela Elemental del Trabajo, la misma que la concedió primitivamente y que recibió hasta el año 1935, o sea la de 30.000 pesetas para el año de 1937.

En el capítulo de Instrucción Pública, Academia de Dibujo, desaparece el sueldo de un Profesor, cuya plaza se amortiza por jubilación de D. Manuel Izquierdo y corrida de escalas.

En el capítulo de Obras Públicas se introducen economías de 25.000 pesetas en la partida 359 de subvenciones de la Diputación para caminos, 3.000 pesetas en la siguiente para puentes, y 10.000 pesetas en la 361 para instalación de líneas telefónicas. También se economizan 25.000 pesetas en la 371 para pago de peones eventuales y vehículos, y 29.000 en la 378 para acopios de piedra para la conservación de carreteras provinciales. Todas estas economías imprescindiblemente necesarias para poder nivelar el Presupuesto.

La construcción de edificios provinciales figuraba el año anterior con pesetas 101.400, las cuales desaparecen por haberse cubierto su cometido, figurando en cambio

nuevas partidas por 78.211'80 pesetas en junto, que corresponden a las obras y presupuesto que como de urgente necesidad ha proyectado el Sr. Arquitecto provincial.

En donde verdaderamente propone esta Comisión de Hacienda un aumento de alguna consideración, aunque no realmente en la cuantía quefuera preciso, es en «Atenciones generales de Agriculturu y Ganadería». Figuraba en los presupuestos anteriores una consignación de 4.000 pesetas, que se venía gastando en el concurso-feria de San Pedro y San Pablo y en algunos otros concursos locales ordinariamente, pero que nunca se ha destinado una cantidad de alguna consideración a los fines principales de este concepto Existen en la provincia multitud de problemas agrícolas, ganaderos y de repoblación forestal a los que ahora más que nunca habrá necesidad de atender, y en previsión y para que la Diputación pueda dedicar su atención a proyectos y auxilios que vengan a llenar en parte esta necesidad, nos hemos permitido, por sentirla así, llevar a presupuesto una consignación inicial de 50.000 pesetas.

Con estas variaciones y las de menor importancia que al detalle se expresan en el estado comparativo general que acompañamos, queda el presupuesto comparado con el anterior y fijado en las siguientes cifras:

Presupuesto de ingresos

	Pesetas
Importe del presu- puesto de 1936	4.285.802'61
Importan los aumen- tos relacionades	249.738'18
Suma	4.535.540'79
Importan las disminuciones consignadas Presupuesto líquido de ingresos para	298.722'91
1937	4.236.817'88

١	Presupuesto de	gastos
I		Pesetas
	Importa el presu- puesto de 1936	4.285.802'61
Control of the last	Importan los aumentos reseñados	214.718'20
	Suma	4.500.520'81
	Importan las dismi-	
	nuciones consigna- das	263.702'93
	Presupuesto líquido de gastos para 1937	4.236.817'88

Bases para la ejecución del presupuesto.

Proponemos que las bases del régimen económico para el desarrollo del presupuesto que proyectamos, deben de ser, a nuestro juicio, las siguientes:

Primera. La vigencia de este Presupuesto será comprendida entre los dias 1.º de enero al 31 de diciembre de 1937.

Segunda. El regir, ordenar y vigilar la gestión del patrimonio, aplicación de los presupuestos, ejecución de los servicios y distribución e inversión de fondos corresponde a la Comisión Gestora. En su consecuencia, a dicha Comisión y no a ningún otro funcionario ni persona corresponde la adquisición de efectos, contratación de servicios y demás que implique gasto o ingreso en el Presupuesto; únicamente en caso de urgencia y cuando por motivo de la tramitación no pudiera demorarse la petición de algún suministro o servicio urgente, podrán hacerlo los Jefes autorizados, siempre que su importe no exceda de 100 pesetas y dando cuenta de ello a la Corporación.

Tercera. Para el mejor cumplimiento de este cometido se observará lo siguiente: Se procurará que todo suministro, contrata o servicio que sea susceptible de ello, aunque por su cantidad no llegue a los límites establecidos por las leyes, se adquiera o ejecute por el sistema de subasta o concurso, declarándose solo la excepción de estos trámites en casos que, por su índole, no encajen en estas formas de adquisición, previa declaración por la Comisión al conocer de los pedidos o expedientes oportunos. Determinado de esta manera lo que haya de ser objeto de contrata o lo que haya de adquirirse directamente por administración, se formará por la Presidencia el oportuno pedido en talonario que llevará la Secretaría, del que se conservará duplicado y todo ello precediendo la petición o propuesta del Jefe de los servicios.

Los Jefes de dependencias para estos efectos serán: para los Establecimientos de Beneficencia el Director de los mismos, para el Hospital provincial su administrador, para Vias y Obras el Ingeniero Director, para construcciones y edificios provinciales el Sr Arquitecto, para la Imprenta su Regente v Diputado Inspector y para el Campo Práctico de Agricultura, Biblioteca y Academia de Dibujo, los Sres. Diputados Inspectores respectivos, no siendo atendible ningún otro pedido que no sea hecho por éstos o quienes legalmente les sustituyan, pues, si algún otro funcionario faltando a esta regla lo hiciera será responsable de su importe, que nunca pagará la Diputación. Para la forma de ordenar estos pedidos los mencionados Jefes atemperarán las necesidades a las condiciones del presupuesto y partidas consignadas, siempre que por su índole de inversión sean periódicas y cuidarán de llevarlas al ritmo con las disponibilidades, no excediéndose en la dis-

tribución mensual de las dozavas partes de consignación, al menos que causas extrenias asi lo aconsejen, en cuyo caso lo pondrán en conocimiento de la Comisión:

Cuarta. Bajo ningún pretexto se aprobará cuenta alguna para la que no exista consignación en presupuesto ni se pedirán efectos si no lo permite dicha consignación, siendo responsable el que autorice el pedido.

Quinta. Ninguna casa suministradora de géneros o efectos podrá poner en circulación giros, letras o cheques contra la Diputación, sin que previamente obtenga de ella el correspondienie aviso para poder hacerlo, pues no se aceptará ninguno que haya sido librado sin este requisito y para ello los encargados de hacer los pedidos harán esta advertencia al verificarlo, ya que una vez aprobadas las facturas por encontrarlas conforme y ajustarse a consignación, la Intervención dará aviso al suministrante para que pueda girar o

Sexta. Queda prohibido la existencia de Cajas especiales y manejo de fondos de la Diputación, los cuales ingresarán directamente en la Caja provincial por liquidaciones o talonarios que expidan los correspondientes encargados o Negociados respectivos. Igualmente ingresarán en Caja los productos del Campo Práctico de Agricultura que sean vendidos por talonario que expida el Oficial encargado del Negociado y los gastos de jornales, etc. que se hagan en dicho Campo serán presentados en cuenta mensual, con la conformidad del Sr. Diputado Inspector para que por la Caja se expida el libramiento correspondiente.

Las Ordenanzas y tarifas para la exacción de arbitrios e impuestos provinciales serán las mismas que se han aplicado en los presupuestos anteriores, salvo las modificaciones que introduzca el Gobierno o lo que con posterioridad se or-

El contingente provincial de aportación señalado a los Ayuntamientos de la provincia será el mismo que en el año anterior y con idéntico reparto.

Para el cobro de atrasos por este concepto y en los casos que la Diputación así lo estime pertinente, se podrá establecer el régimen de conciertos en la forma establecida por las leyes.

Se propone a la Comisión Gestora el mismo acuerdo de años anteriores de percepción de la Hacienda Pública de las participaciones y recargos en tributos nacionales de los Ayuntamientos de la provincia en un 100 por 100 hasta cubrir su cupo de aportación municipal, según autorizan las leyes, con ruego expreso al Ilmo. Sr. De-

legado de Hacienda de que se abstenga de hacer compensaciones a favor del Estado por débitos de los Ayuntamientos y con cargo a estas participaciones y recargos, por estar así determinado, debiendo remitirse copias de este acuerdo a dicha autoridad económica, con relación de los Ayuntamientos y el importe de su contingente.

Este es el estudio que con el proyecto de presupuesto que acompañamos presentamos a la Comisión gestora para que, con su elevado criterio, pueda tomar el acuerdo que considere más pertinente.

Burgos 18 de diciembre de 1936. -La Comisión de Hacienda, Buenaventura Conde.-Ricardo Díaz Oyuelos.—Lucas Rodríguez.

ACUERDO DE LA COMISION GESTORA

Sesión del dia 23 de diciembre de 1936, continuada el dia 26 del mismo mes y año.

Examinado detenidamente el provecto de Presupuesto presentado por la Comisión de Hacienda acompañado de su Memoria, estado comparativo, presupuesto numérico y bases para la ejecución del mismo, la Corporación acordó aprobarle, por unanimidad, en la forma en que se encuentra redactado, pero con las modificaciones siguien-

Gastos.-Capítulo 8.º, Artículo 1.º-Atenciones generales de Beneficencia.

Se consigna la cantidad de 1.200 pesetas para atender con ellas a la suscripción del «Plato único», a razón de 50 pesetas cada días 1 y 15 de cada mes, o sean 100 pesetas mensuales.

Capítulo 8.º, Artículo 4.º-Huérfanos y Desamparados, Beneficencia.

Se consigna la cantidad de 2.000 pesetas para atenciones de culto en los Establecimientos de Beneficencia y gastos en festividades religiosas señaladas.

Capítulo 9 °. - Asistencia social. Articulo 3.º. - Obligaciones impuestas por las leyes.

La partida número 337, en que consignaba la Comisión 9.110 pe setas para atender a los gastos del funcionamiento de la Oficina de Co locación Obrera, la Corporación provincial, atendiendo la sugerencia que hace en la Memoria la expresada Comisión de Hacienda y en la convicción de que esta Oficina, en caso de precisarse su funcionamiento puede y debe llevarse en la propia Diputacion y con su propio personal, acuerda dejar sin efecto la consignación hecha por la Comisión de Hacienda y consignar tan solamente 1.500 pesetas para pago de haberes del personal hasta el día 7 de febrero próximo en que cumplen los dos años por los que fueron nombrados, y en su

caso para pago de alguna incidencia por gastos de dicha Oficina hasta su traslado a la Diputación.

Capitulo 18.—Imprevistos.

La consignación de imprevistos de 14.000 pesetas que hacía la Comisión de Hacienda, considera oportuno la Comisión Gestora elevarla a 18.410 pesetas, porque considera que dadas las circunstancias actuales será preciso mayor can-

Con estas alteraciones queda fijado el Presupuesto, que se aprueba en las mismas cifras globales propuestas por la Comisión de Hacienda, o sean las siguientes:

Presupuesto general de ingresos. Presupuesto general

4.236,817,88

de gastos.... 4.236.817'88

Igual.

Burgos 26 de diciembre de 1936. =El Presidente, José Casado.= El Secretario, Amancio Ortega.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital y del Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo,

Certifico: Que en el recurso de que se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia número 65.-En la ciudad de Burgos a 13 de julio de 1936. - Sres: Excmo. Sr. Presidente, D. Manuel Gómez Pedreira; Magistrados, D. Dionisio Fernández Gausi y D. Vicente Pérez Gómez; Vocales, D. Miguel García Obeso y D. Eduardo Serrano Navarro. Visto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta ciudad el presente recurso contencioso, promovido por D. Martín García Martínez, mayor de edad y vecino de Briviesca, representado por el Procurador D. Moisés Maroto y defendido por el Letrado D. Cenobio Ortega, sobre revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su vecindad, de fecha 24 de febrero del corriente año, que destituyó al recurrente del cargo de cabo de la guardería rural de campo de repetido Ayuntamiento, en cuyo recurso ha sido parte la Administración, representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Resultando: Que según aparece del expediente, el Ayuntamiento de Briviesca, previo anuncio de la vacante, acordó, con fecha 30 de diciembre de 1935 y por unanimidad nombrar para el cargo de la guar deria rural de dicha ciudad al aspirante D. Martin García Martinez, cuyo señor empezaría a prestar servicio desde el 1.º de enero próximo, cargo del que tomó posesión en el mismo dia 31 de diciembre.

Resultando: Que por D. Victor Gómez y otros se interpuso recurso de reposición contra el acuerdo anterior, el cual, previo informe del Letrado D. Cenobio Ortega, la Comisión nombrada por el Ayuntamiento acordó proponer al mismo no procedía el recurso de reposición, sin que conste si tal recurso fué o no resuelto por la Corporación municipal, ni si los que lo entablaron ejercitaron algún derecho.

Resultando: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de Briviesca, con fecha 24 de febrero de 1936, se acordó la destitución del recurrente del cargo que venía desempeñando inmediatamente; notificado dicho acuerdo al recurrente, interpuso contra el mismo recurso de reposición que fué desestimado por la Corporación en sesión de 16 de marzo siguiente por las razones siguientes: 1.º porque no se trata de una destitución, sino de una amortización de una plaza que la Comisión Gestora creó sin ser necesaria; 2.º porque dicha plaza, aun en el supuesto de que hubiera sido necesaria, no se otorgó a quien en justicia correspondía, y 3.º porque aun en el supuesto también de que hubiera sido necesaria y se hubiese otorgado en justicia, no se pudo crear por prohibirlo el artículo 170 de la ley Municipal, por rebasar lo consignado en el presupuesto para atenciones de personal.

Resultando: Que por el Procurador D. Moisés Maroto, en nombre y con poder del recurrente D. Martin García Martínez, se formuló el oportuno recurso de plena jurisdicción, alegando como hechos los que ya constan al reseñar el expediente, y como fundamentos de derecho los que estimó de aplicación, terminando suplicando al Tribunal que, previos los trámites legales, dicte sentencia revocando el acuerdo recurrido y ordenando la reposición del demandante en el cargo del que fué privado por el Ayuntamiento de Briviesca, y condenando a dicha Corporación al abono de todos los sueldos devengados y que devengue el demandante desde que fué destituido hasta que sea repuesto, y al pago de las costas.

Resultando: Que una vez tenida por formulada la demanda y por parte al Procurador Sr. Maroto, en nombre del recurrente, se reclamó el expediente, y recibido en este Tribunal, así como un ejemplar del Boletin Oficial en que consta el anuncio de la interposición del recurso, se pusieron las actuaciones de manifiesto al Sr Fiscal del Tribunal para que en término de quince dias contestara a la demanda, lo que verificó, alegando como hechos y fundamentos de derecho los que estimó convenientes, terminan-

do con la súplica de que se dicte sentencia en su dia confirmando en todas sus partes el acuerdo recurrido, absolviendo de la demanda a la Administración, desestimando el recurso con las costas.

Resultando: Que acordado el recibimiento a prueba por auto de 23 de mayo próximo pasado, transcurrió el término de proposición y práctica del mismo sin que por el recurrente se propusiera ninguna, y seguido el recurso por sus restantes trámites propios, se señaló para discutir y votar la sentencia del mismo el dia 11 del corriente, en el que tuvo lugar con asistencia de los señores Vocales del Tribunal citados previamente al efecto.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado D. Dionisio Fernández Gausi.

Vistos la ley Municipal vigente, en especial sus artículos 195, 196 y 197; la Ley y Reglamento de esta jurisdicción, y demás disposiciones aplicables.

Considerando: Que al limitarse, como así tiene que ser, la resolución que ahora se dicte a lo que propiamente constituye materia de recurso, aparece justificado en las actuaciones que el Ayuntamiento de Briviesca, previo anuncio de la vacante, nombró con fecha 30 de diciembre de 1935 al recurrente cabo de la Guardería rural de aquella ciudad para que comenzase a prestar servicio desde el 1.º de enero siguiente, cumplidos los trá mites necesarios; constando igualmente que con fecha 31 del mismo mes de diciembre tomó posesión de su destino.

Considerando: Que ese acuerdo de nombramiento adquirió carácter de firme, pues si bien contra el mismo se interpuso un recurso de reposición, lo cierto es que tal recurso no consta fuese resuelto y por los que lo entablaron ningún otro derecho se ejercitó.

Considerando: Que en esa situación se tomó acuerdo, que es el recurrido, mediante el que dicho Municipio, en 24 de febrero del año actual, destituyó al demandante en su cargo con inmediato cese en el mismo, sin que para ello se le haga la más mínima alusión a faltas cometidas por el destituído ni a que previamente se le instruya expediente de ningún género, con lo cual se incurrió por la Corpora ción en una absoluta omisión del cumplimiento de los requisitos que para esas cosas deben ser tenidos en cuenta, según las disposiciones que se citan en los vistos y que constituyen la garantia que a su favor se otorga a los funcionarios cuando contra ellos se tenga que adoptar medidas de corrección disciplinaria de la índole y gravedad de la recurrida.

Considerando: Que la sola exposición de los argumentos que preceden, basta por sí para demostrar la procedencia de estimar indebida

la destitución que se discute y como consecuencia lo atinente que en derecho es la petición que integra el contenido del escrito de demanda

Considerando: Que todas las demás cuestiones que por la Corporación de Briviesca se expresan y que en sintesis se pueden resumir en que no se acordó crear antes la plaza; que tampoco se esperó a que fuese un hecho la jubilación del antecesor, que no era de necesidad crear el cargo; que en realidad de lo que se trata es de amortizar una plaza viciosamente creada e iniusto el nombramiento para la misma y que con este nombramiento se infringen disposiciones sobre lo que según el presupuesto se puede dedicar a atenciones de personal, son extremos todos ellos, que no pueden cristalizar en esta sentencia, pues de ser ciertas esas alegaciones pudo el Municipio, y en su caso puede hacerlo si a ello hubiere lugar, utilizar las normas de procedimiento adecuadas, consistentes en que se haga una previa declaración de lesividad y con ello tener ya el amplio margen de acudir a la via contenciosa,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nunidad y por lo tanto indebida destitución acordada por el Municipio de Briviesca objeto de este recurso y como consecuencia declaramos asimismo la obligación en que está dicho Ayuntamiento de reponer al demandante D. Martin García Martinez en el cargo de cabo de la guardería rural de aquella ciudad, con el consiguiente abono del sueldo no percibido desde que la destitución tuvo lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil de los concejales que votaron el acuerdo; todo ello sin perjuicio a su vez de que la entidad expresada utilice los derechos que le pudieran asistir, en trámite de lesividad y contencioso, respecto a la provisión del cargo en favor del recurrente Sr. García, sin declara-

ción que se oponga a la gratuidad del recurso. A su tiempo devuélvase el expediente al Ayuntamiento de su procedencia con certificación de esta sentencia. Así por esta nuestra sentencia que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gómez,—Dionisio Fernández.—Vicente Pérez.—Miguel García.—Eduardo Serrano.

Y para conste y su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado en la sentencia anterior, expído la presente que firmo en Burgos a 22 de octubre de 1936. El Secretario de Sala, Rafael Dorao

Anuncios particulares

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6
Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

1

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5. Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

1-

PESETAS

En los primeros días del pasado mes, se extravió de Villayuda una galga de pelo bardino y con corbata. Quien la haya recogido puede avisar a Sisinio Pérez, en dicho pueblo.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

	En libretas ordinarias	2'50 por	100 anua
	En imposiciones a plazo de seis meses	3	id.
	En imposiciones a plazo de un año	3'50	id.
17.000.0	En cuentas corrientes a la vista	1'25	id.

CAPITAL DE IMPONENTES